46

~~[illegible]~~

1

En la muy noble y muy leal ciudad de Cordoua en
xxx dias del mes de Setiembre año de mill y
quinientos y treynta y seys años estando juntos y
ayuntados en el Cabildo segun lo han de
vso y costumbre de hazer los caualleros
veynte y quatros y Iusticia y Regimiento desta
muy noble ciudad de Cordoua paresçio presente
el muy magnifico señor don Alonso de Aguilar
Alferez mayor desta muy noble ciudad y
dixo que por quanto el Rey nuestro señor
le ha hecho merçed de la tenençia de la
fortaleza desta ciudad de Cordoua en lugar
del muy magnifico señor don Alonso de Aguilar
su padre difunto que Dios aya y el dicho
señor don Alonso de Aguilar como tenedor
de la dicha tenençia por el dicho señor Rey
nombro por su lugarteniente de alcayde
en la dicha fortaleza al muy magnifico señor
Alonso de Cardenas Regidor desta ciudad
segun que mas largamente en la dicha
merçed que el dicho señor don Alonso de
Aguilar tiene del dicho señor Rey se contiene
la qual dicha merçed el dicho señor don
Alonso de Aguilar dixo que la presentaua
y presento en este Cabildo para que
sea obedesçida y cumplida segun y como
en ella se contiene y para que el dicho
señor Alonso de Cardenas vse y exerçite
el dicho oficio de alcayde de la dicha
fortaleza segun y como lo vsaua y exerçitaua
el dicho señor don Alonso de Aguilar
y pidio a mi Escriuano del Cabildo
desta ciudad que de lo susodicho le
de testimonio en manera que haga fe
y que los señores del Cabildo desta
ciudad lo reçiban al dicho Alonso de
Cardenas al dicho oficio de alcayde
de la dicha fortaleza segun y como
lo vsaua y exerçitaua el dicho señor
don Alonso de Aguilar y que
mande a mi Escriuano del Cabildo
desta ciudad que de lo susodicho le
de testimonio en manera que haga fe
para que el vse del dicho oficio
donde y quando y como le
conuenga y pidio justiçia
[illegible]